

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( )

Por la cual se modifica la Resolución No. 204 del 23 de octubre de 2014 *“Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 78 y 82 de la Ley 489 de 1998; artículo 2 del Decreto Ley 1071 de 1999 y numerales 1 y 22 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la Resolución No. 204 del 23 de octubre de 2014 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 264 de la Ley 223 de 1995, los contribuyentes que actúen con base en los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, podrán sustentar sus actuaciones en sede administrativa y judicial con base en los mismos.

Que, con fundamento en la obligatoriedad de la aplicación de la doctrina y su publicación en el Diario Oficial, en los casos señalados en el artículo 264 de la Ley 223 de 1995, el artículo 12 de la Resolución 204 del 23 de octubre de 2014 clasificó los conceptos que deben ser publicados en el Diario oficial y en la página web de la entidad.

Que el artículo 264 de la Ley 223 de 1995, fue derogado por el artículo 160 de la Ley 2010 de 2019, y en su defecto, el artículo 131 de la misma ley dispuso que, *“Los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica o la Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituyen interpretación oficial para los empleados públicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; por lo tanto, tendrán carácter obligatorio para los mismos. Los contribuyentes podrán sustentar sus actuaciones en la vía gubernativa y en la jurisdiccional con base en la Ley.”*

Que mediante Sentencia C-514 de 2019 la Corte Constitucional declaró condicionalmente exequible el anterior artículo, *‘en el entendido de que la palabra “ley” a la que hace referencia comprende a todas las fuentes del derecho que admite el ordenamiento nacional’*

Continuación de resolución por la cual se modifica la Resolución No. 204 del 23 de octubre de 2014 “*Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.*”

---

Que debido a los cambios normativos en la fuente legal de los artículos 8 y 12 de la Resolución 204 del 23 de octubre de 2014, es necesario efectuar las modificaciones en la resolución interna, de tal forma que se adecuen a la normatividad vigente en cuanto a la obligatoriedad de los conceptos y a los mecanismos de publicidad.

Que se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 204 de 2014 de la DIAN, modificado por el artículo 1º de la Resolución 37 de 2018, con la publicación del proyecto de resolución en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o. *Modificación del artículo 8 de la Resolución No. 204 del 23 de octubre de 2014.*** Modifíquese el artículo 8 de la Resolución 204 del 23 de octubre de 2014, así:

**“ARTICULO 8º. OBLIGATORIEDAD.** Los conceptos sobre interpretación y aplicación de las leyes tributarias, de la legislación aduanera o en materia cambiaria, en asuntos de competencia de la entidad, emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica y la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina, que sean publicados en la página Web de la entidad, constituyen interpretación oficial para los empleados públicos de la DIAN y tendrán carácter obligatorio para los mismos. Los contribuyentes podrán sustentar sus actuaciones en la vía gubernativa y en la jurisdiccional con base en la Ley, en los términos de la sentencia C-514 de 2019.

La clasificación arancelaria que realice la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera es el criterio determinante y obligatorio para establecer el tratamiento tributario de los bienes sujetos a los tributos administrados por la DIAN, cuando dicha clasificación se tome como referencia para la aplicación o exclusión de impuestos. (parágrafo 1º del artículo 28 del Decreto 4048 de 2008).

Los conceptos técnicos emitidos por la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera son de obligatorio cumplimiento para los empleados públicos de la DIAN (parágrafo 2º del artículo 28 del Decreto 4048 de 2008).

**PARÁGRAFO.** La Dirección de Gestión Jurídica y la Dirección de Gestión de Aduanas, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, adoptarán los mecanismos de difusión de la doctrina al interior de la entidad y supervisarán su aplicación.”

**ARTÍCULO 2o. *Modificación del artículo 12 de la Resolución No. 204 del 23 de octubre de 2014.*** Modifíquese el artículo 12 de la Resolución 204 del 23 de octubre de 2014, así:

Continuación de resolución por la cual se modifica la Resolución No. 204 del 23 de octubre de 2014 *“Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.”*

---

**“ARTICULO 12. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Los conceptos sobre interpretación y aplicación de las leyes tributarias, de la legislación aduanera o en materia cambiaria, en asuntos de competencia de la entidad, que constituyan doctrina oficial, emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica y la Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina, así como de los conceptos técnicos proferidos por la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera, deberán ser publicados en la página Web de la entidad.

**PARÁGRAFO 1°.** Los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica y la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina que constituyen la doctrina oficial, deberán contener en su formato: a) problema jurídico, b) tesis jurídica y c) fundamentación; en esta última se expresarán las razones de hecho y de derecho que llevan a formular la tesis jurídica, así como la normatividad y la jurisprudencia que sea pertinente para su formulación, y estarán denominados como “Concepto”.

Cuando el concepto modifique o revoque una doctrina oficial anterior, el escrito deberá contener como mínimo: a) la mención expresa de la doctrina anterior, b) razones suficientes y válidas a la luz del ordenamiento jurídico y los supuestos tácticos que justifiquen el cambio doctrinal.

Los conceptos generales o unificados no estarán sujetos al anterior formato, pero deberán ser elaborados con una técnica de redacción clara y didáctica que permita identificar plenamente en su contenido las tesis jurídicas.

**PARÁGRAFO 2°.** Los demás oficios, tales como aquellos que se remita o reitere la doctrina oficial vigente o se limiten a señalar la normatividad aplicable, no serán objeto de publicación en la página Web de la entidad.”

**ARTÍCULO 3o. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 8 y 12 de la Resolución 204 del 23 de octubre de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

**JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA**  
Director General

Proyectó: María Helena Caviedes Camargo – Inspector III Dirección de Gestión Jurídica  
Revisó y aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez- Directora de Gestión Jurídica  
Aprobó: Claudia Patricia Navarro Cardona- Dirección General